



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

13 de septiembre de 2016

Número 177

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/1058/2016, de 1 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de D. Eugenio Torrubia Acón como Asesor de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad. 24101

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 24102

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 24104

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 24105

RESOLUCIÓN de 30 agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales. 24107

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas. 24108

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1059/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en materia de Educación Infantil de primer ciclo. 24109



ORDEN PRE/1060/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24118
ORDEN PRE/1061/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24127
ORDEN PRE/1062/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.	24136
ORDEN PRE/1063/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24145
ORDEN PRE/1064/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.	24154
ORDEN PRE/1065/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24163
ORDEN PRE/1066/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24173
ORDEN PRE/1067/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24182
ORDEN PRE/1068/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.	24191
ORDEN PRE/1069/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24201
ORDEN PRE/1070/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.....	24210

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre 2016 del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se hace pública la Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel y se abre el plazo para presentar alegaciones frente a la misma.	24219
---	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1071/2016, de 29 de agosto, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Harinera de Monegros en Sariñena (Huesca).	24224
ORDEN ECD/1072/2016, de 29 de agosto, por la que se establece la delimitación del bien y del entorno de protección del recinto fortificado de Mont Regal, Monreal de Ariza (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.....	24230
ORDEN ECD/1073/2016, de 29 de agosto, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2016.	24234



ORDEN ECD/1074/2016, 29 agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2016. 24236

ORDEN ECD/1075/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. 24238

ORDEN ECD/1076/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario (CAU) 2015 - 2016. 24251

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 24258

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza, en el I.E.S. Miguel de Molinos de Zaragoza..... 24260

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca licitación de un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Turismo..... 24261

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se comunica la formalización del contrato de las obras de “Renovación del alumbrado público en la urbanización Ríos de Aragón (Zona A)” 24262

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1076/2016, de 30 de agosto, de la Consejera de I Departamento de Educación cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario (CAU) 2015 - 2016..... 24263

EXTRACTO de la Orden ECD/1075/2016, de 30 de agosto, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en edad escolar, preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes..... 24264



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de una borda para uso residencial, en el término municipal de Gistaín (Huesca), promovido por Silvia Garcés Castillo. Expediente INAGA 500201/01/2016/5250 24265

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada situada en suelo no urbanizable en polígono 1 parcela 55, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Melissa Victoria Ruth Wheeler y Daniel Falkner Lyne. Expediente INAGA 500201/01/2016/5560..... 24266

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada y dos almacenes situada en polígono 3 parcela 96, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Helen Underwood Miller. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/5473..... 24267

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de infraestructura de evacuación del Parque Eólico El Coscojar II, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas El Coscojar, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2016/5852. 24268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reubicación de 9 aerogeneradores en el Parque Eólico Sos del Rey Católico, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), promovido por Sierra de Selva S.L.U. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/3028..... 24269

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico de la modificación sustancial de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base promovida por Ercros, S.A. en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Expediente INAGA 500301/02.2016/5850..... 24270

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo..... 24271

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario número 84/2016 C. 24272

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de elecciones..... 24273

SOCIEDAD COOPERATIVA SUGAR BOX

ANUNCIO de Sugar Box Sociedad cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución y liquidación..... 24274



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/1058/2016, de 1 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de D. Eugenio Torrubia Acón como Asesor de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, se dispone el nombramiento como Asesor de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad (Número R.P.T. 18503), a D. Eugenio Torrubia Acón, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de los siguientes puestos de trabajo en la Dirección General de Ordenación del Territorio:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19625
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo:C1C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto
Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19626
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo:C1C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 23 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Urbanismo:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1226
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo:C1C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

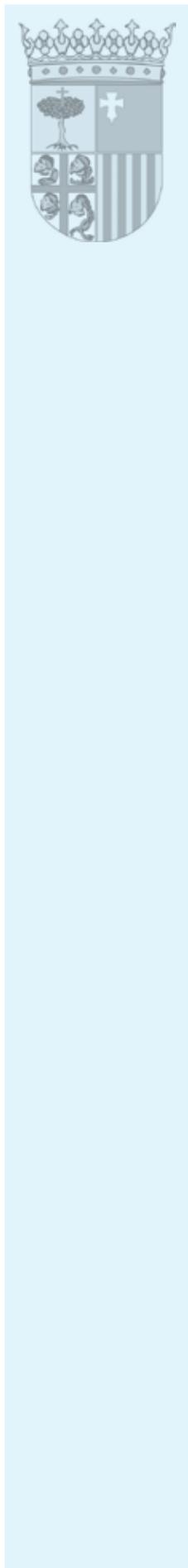
Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Miguel Arrachea, Beatriz Josefina	29098068D	Instituto Aragonés de la Mujer
Lou Franco, Isabel	73006644k	Innovación, Investigación y Universidad
García de Leániz Herzog, Natalia Isabel	29128725F	Instituto Aragonés de Empleo
Moreno Gracia, Marta Cristina	25166376Y	Hacienda y Administración Pública
Remírez de Ganuza López, Antonio	16011264K	Innovación, Investigación y Universidad
Cajal Escartín, Lorena	18052450A	Educación, Cultura y Deporte
Castillo Talamantes, Sandra	25194478W	Presidencia
Gardeta Serrano, María Celina	18034413K	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Franco Hernández, Yolanda	72987702P	Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Soto Guallar, María Teresa	17713807N	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionarios en prácticas corresponderá a los aspirantes desde el día 22 de septiembre de 2016, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 30 agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la Resolución de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocaron las citadas pruebas, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª María Carmen Lamata Cristóbal, vocal titular 3 del Tribunal, en sustitución de D. José Luis Cardesa Chaverri.

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Laga Ramón, Ana	17759534S	Educación, Cultura y Deporte
Ordóñez Bueno, Sara	72969219V	Educación, Cultura y Deporte
Grasa Cadena, Cristina	18058966X	Educación, Cultura y Deporte
Martín González, Ester Macrina	06586818D	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Benito García, Maite	72888547Y	Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Segundo.— La condición de funcionarias en prácticas corresponderá a las aspirantes desde el día 26 de septiembre de 2016, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para las aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1059/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0253 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territo-



rial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 4 unidades, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,



ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 4 unidades de enero a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de



30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 65.100 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil y tres técnicos superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Esco-



larización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociates y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1060/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0254 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Sástago es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 1 unidad, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Sástago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sástago se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sástago cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Sástago mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 1 unidad de enero a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sástago garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sástago deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Sástago cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Sástago ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Sástago deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 22.500 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sástago, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1061/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0255 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Tarazona es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 7 unidades, de enero a marzo y 8 unidades, de abril a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Tarazona se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Tarazona cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Tarazona mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 7 unidades, de enero a marzo y 8 unidades, de abril a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Tarazona garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tarazona deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Tarazona cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Tarazona ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Tarazona deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 126.650 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, dos maestros de Educación Infantil, cinco técnicos superiores de Educación Infantil y un técnico superior de Educación Infantil de abril a diciembre. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Tarazona, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librára una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de in-



dicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:				
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1062/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0256 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 3 unidades, de enero a agosto y 2 unidades, de septiembre a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 3 unidades, de enero a agosto y 2 unidades, de septiembre a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 46.167 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil, dos técnicos superiores de Educación Infantil (de enero a agosto) y un técnico superior de Educación Infantil (de septiembre a diciembre). Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de in-



dicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociates y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1 del 1º trimestre
 - TC1 del 2º trimestre
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2 del 1º trimestre
 - TC2 del 2º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre
 - Modelo 111 del 2º trimestre
 - Modelo 111 del 3º trimestre
- Titulaciones del personal o contratos.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1063/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0257 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE UTEBO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Utebo es titular de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo que se relacionan, con las siguientes unidades en funcionamiento:

Sede	Unidades en funcionamiento y periodo a financiar
EEl "La Cometa"	5 unidades, de enero a febrero y 6 unidades, de marzo a diciembre
EEl "La Estrella"	3 unidades, de enero a diciembre

En su virtud,



ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Utebo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Utebo se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Utebo cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Utebo mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio las unidades objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Utebo garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Utebo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Utebo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Utebo ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de raciona-



lización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Utebo deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 142.033 euros. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, dos maestros de Educación Infantil, seis técnicos superiores de Educación Infantil y un técnico superior de Educación Infantil de marzo a diciembre. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Utebo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Esco-



larización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1064/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0258 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 1 unidad, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 1 unidad de enero a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 22.500 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1065/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0259 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Concejala de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, y Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, la Sra. Concejala de Educación e Inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, entidad gestora de las escuelas infantiles enumeradas a continuación, titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza: EEI "Brioletas", EEI "El Andén", EEI "El Bosque", EEI "El Tren", EEI "La Paz", EEI "Los Ibones", EEI "Los Vientos", EEI "María Urrea", EEI "Parque Bruil", EEI "La Piraña", EEI "Pirineos" y EEI "Villacampa".

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territo-



rial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentarse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es titular de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo que se relacionan, con las siguientes unidades en funcionamiento:



Escuela Infantil Municipal	Unidades enero-agosto (curso 2015/2016)	Unidades septiembre-diciembre (curso 2016/2017)
1. EEI "Brioletas"	6	6
2. EEI "El Andén"	6	6
3. EEI "El Bosque"	6	6
4. EEI "El Tren"	5	6
5. EEI "La Paz"	6	6
6. EEI "Los Ibones"	6	6
7. EEI "Los Vientos"	7	7
8. EEI "María Urrea"	6	6
9. EEI "Parque Bruii"	5	6
10. EEI "La Piraña"	8	9
11. EEI "Pirineos"	5	5
12. EEI "Villacampa"	5	5
12 escuelas	71 unidades	74 unidades

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Zaragoza se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Zaragoza cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Zaragoza mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio las unidades objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Zaragoza garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.



VI. El Ayuntamiento de Zaragoza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Zaragoza ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Zaragoza deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 1.138.600 euros. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, catorce maestros de Educación Infantil, cincuenta y siete técnicos superiores de Educación Infantil y tres técnicos superiores de Educación Infantil (de septiembre a diciembre). Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Zaragoza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago



de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

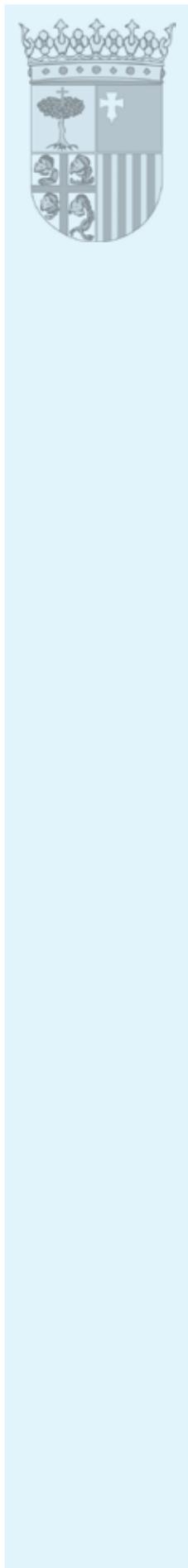
Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.



Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL: _____
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1066/2016, de 16 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0260 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZUERA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Zuera es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 4 unidades, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Zuera se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Zuera cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Zuera mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 4 unidades de enero a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Zuera garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Zuera deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Zuera cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Zuera ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Zuera deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 65.100 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil y tres técnicos superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Zuera, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de in-



dicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1067/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0267 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, en representación del ayuntamiento, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13



de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Calatorao es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 2 unidades, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación



Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calatorao, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Calatorao mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio 2 unidades de enero a diciembre, objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada al ayuntamiento, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calatorao deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. El Ayuntamiento de Calatorao cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Calatorao ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo el ayuntamiento el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. El Ayuntamiento de Calatorao deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 36.700 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil y un técnico superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de in-



dicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, el ayuntamiento deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1068/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0270 el convenio suscrito, con fecha 27 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta del organismo autónomo Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Huesca, a 27 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, la Sra. Presidenta del organismo autónomo Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, entidad gestora de la escuela de la Comarca de los Monegros, en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presu-



puestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

Que la Comarca de los Monegros gestiona su escuela infantil comarcal a través del organismo autónomo Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros. Dicha escuela, consta de las unidades en funcionamiento que se relacionan a continuación:



Sede	Unidades en funcionamiento y periodo a financiar
Bujaraloz	1 unidad, de enero a diciembre
Frula	1 unidad, de enero a diciembre
Grañén	2 unidades, de enero a diciembre
Lalueza	1 unidad, de enero a diciembre
Lanaja	1 unidad, de enero a diciembre
Leciñena	2 unidades, de enero a diciembre
Peñalba	1 unidad, de enero a diciembre
Perdiguera	1 unidad, de enero a diciembre
Robres	1 unidad, de enero a diciembre
Sariñena	4 unidades, de enero a diciembre y 1 unidad más, de marzo a diciembre
Sena	1 unidad, de enero a diciembre
Tardienta	2 unidades, de enero a diciembre

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de los Monegros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de los Monegros se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de los Monegros cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. La Comarca de los Monegros mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio las unidades objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada a la comarca, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de los Monegros garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de los Monegros deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.



VI. La Comarca de los Monegros cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. La Comarca de los Monegros ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo la comarca el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. La Comarca de los Monegros deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 357.433 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, cuatro maestros de Educación Infantil y dieciocho técnicos superiores de Educación Infantil, y un técnico superior de Educación Infantil de marzo a diciembre. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de los Monegros, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago



de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librára una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, la comarca deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado la comarca a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.



Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL: _____
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1069/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0269 el convenio suscrito, con fecha 27 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Huesca, a 27 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, la Sra. Presidenta de la Comarca de La Jacetania, en representación de la comarca, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones



con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

La Comarca de La Jacetania es titular de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo que se relacionan, con las siguientes unidades en funcionamiento:

Sede	Unidades en funcionamiento y periodo a financiar
Canfranc	1 unidad, de enero a diciembre
Puente la Reina de Jaca	1 unidad, de enero a diciembre
Villanúa	1 unidad, de enero a diciembre
Canal de Berdún	1 unidad, de enero a diciembre



En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de La Jacetania, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de La Jacetania se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de La Jacetania cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. La Comarca de La Jacetania mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio las unidades objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada a la comarca, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de La Jacetania garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de La Jacetania deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. La Comarca de La Jacetania cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



VIII. La Comarca de La Jacetania ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo la comarca el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. La Comarca de La Jacetania deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 79.300 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil y cuatro técnicos superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de La Jacetania, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librárá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de



octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, la comarca deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado la comarca a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre				
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRE/1070/2016, de 17 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0268 el convenio suscrito, con fecha 27 de julio de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 5 de julio de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón), el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOBRARBE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Huesca, a 27 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en representación de la comarca, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local, cuyo funcionamiento debe financiarse por la Administración educativa aragonesa, garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia competitiva. Con la suscripción del convenio, se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad, clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 34 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por



razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo, está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas. Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica, asimismo, la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias, proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo, se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible, se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de Educación Infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la orden anteriormente mencionada, el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa básica estatal.

La Comarca de Sobrarbe es titular de una escuela de Educación Infantil de primer ciclo con 6 unidades, de enero a diciembre, en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo dispuesto en la



Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. La Comarca de Sobrarbe mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio las unidades objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del año 2016 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses), distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses, deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada dirección general, que será comunicada a la comarca, para, posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener, por cada seis unidades o fracción, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de EGB especialista en Preescolar; el resto de personal estará formado por maestros especialistas en Educación Infantil, profesores de EGB especialistas en Preescolar o técnicos superiores en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

V. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de Sobrarbe deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto, que deberán indicarse en el anexo justificativo.

VI. La Comarca de Sobrarbe cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se producirá la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida, y se iniciará, en su caso, expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. La Comarca de Sobrarbe ha acreditado estar al día en la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adoles-



cencia, por la que se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual deberá ser acreditado mediante las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, siendo la comarca el responsable de la custodia de dichas certificaciones.

X. La Comarca de Sobrarbe deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días, hasta el cumplimiento de la obligación.

XI. De conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el interventor de la entidad local solicitará la inscripción del presente convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente inscripción. La falta de inscripción será causa de resolución del convenio y las obligaciones pendientes de pago no podrán satisfacerse, de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el citado real decreto-ley.

XII. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza basándose en los módulos que en 2016 corresponden al maestro de Educación Infantil (22.500 euros) y al técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia (14.200 euros). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2016, la cantidad de 93.500 euros. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un maestro de Educación Infantil y cinco técnicos superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XIII. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), hasta el viernes 21 de octubre de 2016, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago de anticipo por la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera, apartado b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, hasta el viernes 21 de octubre de 2016, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional-Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, parque empresarial Dinamiza-avda. Ranillas, 5 D-50018 Zaragoza; y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido. Además de los importes realizados en gastos de personal, se ha de indicar el total de gastos realizados para la prestación del servicio, así como la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado, deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2 de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Junto con la justificación del gasto realizado hasta el mes de septiembre, la comarca deberá presentar una certificación de la previsión de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre mediante la cumplimentación del anexo II por el secretario de la entidad local.

Presentada dicha documentación, el órgano competente ordenará el anticipo de pago del 50% restante. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, antes del 10 de febrero de 2017. Las retenciones e ingresos a cuenta se justificarán con los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado la comarca a devolver las cantidades obtenidas, sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Serán causas de resolución, el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016. CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos										
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)										0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores
 - TC1: del 1º trimestre TC1 del 2º trimestre TC1 del 3º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2 del 2º trimestre TC2 del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 1º trimestre Modelo 111 del 2º trimestre Modelo 111 del 3º trimestre
 - Titulaciones del personal o contratos.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que se ha realizado la inscripción en Registro Electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, nº de registro _____
- 8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 9º.- Que puede acreditar la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativa al personal de la Escuela Infantil.
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 21 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre, para el presente año 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXX.XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de octubre de 2016.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

EL SECRETARIO
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D. _____, Secretario de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2016.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2016, imputados al citado Convenio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, han sido los siguientes:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:				
CATEGORÍA:				
TITULACIÓN:				
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:				

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos				
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)				0,00

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones; indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 4º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111 4º trimestre
 - Modelo 190 año 2015
 - Titulaciones del personal o contratos no presentados en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascienden a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre 2016 del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se hace pública la Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel y se abre el plazo para presentar alegaciones frente a la misma.

Por Orden EIE/773/2016, de 18 de julio, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 28 de julio), se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

De acuerdo al artículo Decimoprimeros de la citada orden, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, y una vez examinada el acta-informe de la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el Órgano de Instrucción (Unidad de Promoción y Financiación del Instituto Aragonés de Fomento), a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, expresada en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (anexo I).
- b) Relación de solicitantes para los que se propone la desestimación y fundamento de dicha desestimación (anexo II).

Segundo.— El interesado, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta Resolución, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las alegaciones deberán dirigirse al Instituto Aragonés de Fomento y presentarse por escrito en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2016.

**El Director-Gerente del Instituto
Aragonés de Fomento,
RAMÓN TEJEDOR SANZ**



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo I

FITE 2015						
Ayudas con destino a Proyectos de Inversión en la provincia de Teruel						
Nº Orden	Subproyecto	Beneficiario	Proyecto	Inv aprobada	Puntuación	Subvención
1	1	TAFALLA CEBRIAN, SC	Explotación porcina de engorde	454.118,04	45	13.125,00
2	2	DANIEL MARZO BLASCO	Porcino de engorde	374.569,79	36	13.125,00
3	5	LORENA MARCUELLO SANCHEZ	Creación de granja de porcino	377.661,33	52	13.125,00
4	6	DAVID CASAMAYOR SEBASTIAN	Construcción de nave y campa posterior y adecuación cuartos de baño	61.122,11	24,16	18.718,65
5	7	EL MOLINAZO, SC	Construcción de dos cebaderos de porcino para 2.000 plazas	336.413,11	41	13.125,00
6	8	SPAIN RUBBER, SL	Nueva línea de mezclado de color y adquisición de equipos de ensayo para laboratorio	837.844,15	47	75.477,09
7	9	PRETERSA PRENAVISA ESTRUCTURAS DE HORMIGON, SLU	Inversiones productivas nuevos desarrollos 2016	528.026,64	66	69.303,50
8	10	FINANCIERA MADERERA, SA	Mejoras de producción y calidad en fabricación de tablero aglomerado y melaminado	2.555.398,02	82	114.311,61
9	12	HERMANOS ESTEBAN, SC	Ampliación de nave para cría de pavos	209.132,52	36,56	13.125,00
10	13	EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EL MONEGRILLO, SC	Construcción de dos naves para la cría y engorde de pavos	440.146,44	37	13.125,00
11	16	SEMINARIO CONCILIAR DE TERUEL	Habilitación del seminario conciliar de Teruel para residencia de mayores	832.244,19	31	175.000,00
12	17	FRANCISCO HERNANDEZ, SL	Mejora, ampliación y modernización de instalaciones	50.850,49	52	15.572,96
13	18	AGROCOSTERA, SC	Adquisición de maquinaria	134.710,74	20,99	41.255,17
14	19	GRANJA VILLAFUENTES, SC	Construcción nave para engorde de pollos	355.892,27	54	13.125,00
15	20	MAQUIFOR 2000, SL	Inversión en nave industrial, instalaciones nuevas y adquisición de maquinaria	97.179,43	50,94	29.761,20
16	21	CARNES DE TERUEL, SA	Ampliación y modernización de industria carnica 2016	487.197,20	48	106.574,39
17	24	PORCINO TERUEL, SA	Ampliación y modernización centro de inseminación artificial	209.872,39	35	13.125,00
18	25	PORCINO TERUEL, SA	Modernización fábrica de piensos en Cella	223.908,95	53	39.184,07
19	26	EXPLOTACIONES PORCINA LA BALMA, SL	Construcción de cebaderos para ganado porcino	133.661,43	47	13.125,00
20	31	MARIA DOLORES TORRECILLA GOMEZ	Explotación porcina de cebo	416.898,60	40	13.125,00
21	32	FERTINAGRO NUTRIENTES, SL	Nuevo sistema de cribado	344.583,01	51	45.226,52
22	33	JOSE ANTONIO PLANA CONESA	Acondicionamiento de nave para taller de tambores y bombos	52.395,40	31	16.046,09
23	34	CONTROL GLASS ACUSTICO Y SOLAR, SL	Adquisición de equipo de pulido vertical Forel	314.604,13	55	68.819,65
24	35	SERAFIN FALLADO, SL	Ampliación taller y adquisición maquinaria	241.697,35	29,5	74.019,81
25	36	HERMANOS GRACIA MARQUES, SC	Almacén ganadero para cereal y paja	91.984,34	36	13.125,00
26	37	CARNICAS ORTIN, SL	Construcción de granjas de engorde	372.756,42	52	13.125,00
27	38	TURISMOTOR TERUEL, SL	Acondicionamiento de nave industrial para taller	70.388,01	28,15	21.556,33
28	39	INFORCASPE, SL	Centro de formación homologado	62.289,88	21	19.076,28
29	40	MARIA TERESA ADELL LOMBARTE	Construcción y puesta en marcha de granja avícola	324.994,75	42	13.125,00
30	41	YUS BELENGUER, SL	Ampliación de instalaciones para venta de alimentación y bebidas	233.202,46	18,82	71.418,25
31	42	JUAN ANTONIO BUJ GARGALLO	Construcción nave para desarrollo actividades empresariales	77.578,13	38,61	23.758,31
32	43	MADERAS CALVE, SL	Adquisición maquinaria equipamiento informático	63.272,34	57,98	19.377,16
33	44	MANUEL VICENTE GUILLEN GOMEZ	Adquisición maquinaria para actividad principal de la empresa	101.400,00	17,42	31.053,75
34	45	ISEL MONCLUS VILLAGRASA	Construcción e instalación granja avícola para pavos	353.892,11	41	13.125,00
35	46	TALLERES A PUNTO EXPRESS, SL	Taller de reparación y mantenimiento vehículos	157.934,28	29,55	48.367,38
36	47	CRISTOBAL VILLANUEVA, SL	Construcción de nave para maquinaria	62.758,92	21,49	19.219,92
37	49	ASISTENCIA TECNICA INVERNAL AL	Renovación de flota de equipos quitanieves para conservación de vías públicas	219.857,00	19,47	67.331,21
38	50	AGROGANADERA ESCURA, SL	Explotación porcina de cebo	310.648,12	39	13.125,00
39	51	ALEJANDRO LATORE FELEZ	Mejoras explotación porcina de engorde	23.659,38	36	7.245,68
40	52	SERGIO MONTAÑES LOP	Ampliación de explotación porcina	111.739,63	36	13.125,00
41	54	MARIA JOSE RUBIO CANTIN	Cebadero de Cerdos	210.576,75	36	13.125,00
42	55	PORCINO JILOCA, SL	Construcción de explotación porcina	582.000,00	47	13.125,00
43	56	HERMANOS GOMEZ LARADOR, SC	Mejora accesos, construcción muros y neva maternidad	163.844,54	28	13.125,00
44	57	VICENTA MORENO ESCUIN	Ampliación explotación porcina de cebo	165.086,14	36	13.125,00
45	58	HERAMNOS PIQUER, SC	Explotación porcina de engorde	401.171,84	45	13.125,00
46	59	CUNICOLA TERUEL, SL	Plan desmedicalización 2017	292.271,52	46,93	13.125,00
47	61	LA MALLAGOSA, SC	Granja de porcino	513.874,45	47	13.125,00
48	63	BAPIMA, SL	Aumento capacidad producción	96.635,74	54,12	17.812,34
49	69	PORCINO BORDON, SL	Construcción cebaderos ganado porcino	347.372,85	36	13.125,00
50	70	AGROPECUARIAS BERNAD PINA, SC	Granjas Albalate del Arzobispo	703.877,10	48	13.125,00



Instituto Aragonés de Fomento

51	72	MAR CARDONA, SC	Mejora confort sanidad y rentabilidad de explotación porcina	26.965,03	38	8.258,04
52	74	JOSE NAVARRO BALFAGON	Nave ganadera ovino	25.000,00	36	7.656,25
53	75	JESUS MARTIN SALVADOR	Compra retroplata Caterpillar 432F2	74.000,00	21	22.662,50
54	76	TUROTRANS, SA	Adaptación naves para cebaderos	174.422,14	37,06	13.125,00
55	78	GUARDIA MICOLAU, SC	Mejoras técnicas y sanitarias en la explotación ganadera	35.729,26	37	10.942,09
56	80	HERMANOS DOÑATE PEIRO, SC	Construcción nave para almacenamiento	366.660,00	19,17	112.289,63
57	81	HERNANDEZ, SC	Adquisición de maquinaria y mejora instalaciones	140.276,42	47,17	42.959,66
58	82	JOSE ANTONIO SORO MATEO	Sustitución caldera biomasa y modernización maternidades	85.000,00	36	13.125,00
59	83	JOAQUIN S SANZ ARANDA	Explotación ganado porcino cebo	294.740,20	38	13.125,00
60	84	DINOPORC, SL	Ampliación explotación porcina de madres	61.854,28	36,04	13.125,00
61	85	PORCINO BARRERA FUERTES, SC	Explotación porcina de cebo	50.509,44	36	13.125,00
62	86	JUAN MANUEL LORENZO BESER	Ampliación explotación madres hasta 740	170.000,00	36,04	13.125,00
63	87	DELIA TORO GASCON	Explotación porcina cebo 2ª Fase	92.617,04	40	13.125,00
64	88	PORCELIBOR, SL	Instalación 4 calderas pellets	61.228,96	37	13.125,00
65	89	VALDECARRETAS GANADERA, SC	Ampliación naves de cerdos	194.566,42	28	13.125,00
66	90	BOSQUEDO, SC	Ampliación explotación avícola pavos 1ª Fase	187.000,00	36,24	13.125,00
67	91	MINDAN FERRER, SC	Explotación porcina 2000 plazas cebo	234.683,63	37	13.125,00
68	92	AGROPECUARIA ALESTAL, SL	Explotación porcina 1056 plazas cebo	167.862,18	37	13.125,00
69	93	CONTRATAS ANCAR, SL	Obtención de biomasa y mantenimiento de vegetación bajo tendidos eléctricos	80.072,25	28	24.522,13
70	94	BAJO ARAGON AMG AUTOMOCION, SL	Adecuación de nave e instalaciones	121.620,71	28,02	37.246,34
71	95	MOSQUERUELA RENOVABLES, SL	Ampliación y mejora de fabrica de biomasa	400.700,01	53,02	100.826,56
72	96	MONTALBO, SC	Ampliación instalaciones para nave ganadera	248.196,43	40	13.125,00
73	97	CONTROL Y RECICLAJE DE PLASTICO, SL	Ampliación empresa de fabricación de plástico	105.364,87	53,41	32.267,99
74	98	HERMANOS SEBASVILLA, SL	Salón de convenciones y congresos	140.201,67	46,52	42.936,76
75	99	CONSTRUCCIONES JC PASBA, SL	Construcción nave nueva	62.000,00	24,15	18.987,50
76	100	LAS SUERTES PORCINO, SC	Granja ganado	222.725,27	36	13.125,00
77	101	JESUS LOPEZ SANCHEZ	Renovación maquinaria y mobiliario oficina	74.786,04	11	22.903,22
78	102	TALLER COCINA TERUEL, SL	Adecuación y equipación de centro formación	86.826,25	38,2	26.590,54
79	103	RM CDI FUENFRESCA, SL	Policlínica, centro de diagnóstico por imagen y especialidades médicas	177.555,77	36,82	54.376,46
80	104	CDI FUENFRESCA, SL	Policlínica, centro de diagnóstico por imagen y especialidades médicas	72.056,44	22,87	22.067,28
81	105	FERNANDO JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO	Ampliación explotación ganado porcino	172.673,72	36	13.125,00
82	106	TAMER ARAGONESA, SA	Inversión en maquinaria de corte por plasma-oxicorte	170.000,00	62	52.062,50
83	107	FINCAS DEL TURIA, S.L.U.	Ampliación, modernización y mejora de explotación ganadera en Aliaga	462.944,18	50,5	13.125,00
84	108	VÍCTOR ESPADA CARBÓ	Cambio de orientación productiva en explotación porcina de ciclo cerrado a cría de lechones	215.190,02	40	13.125,00
85	109	MARÍA LUISA SORO GARCÍA	Ampliación de explotación ganadera de porcino	176.636,00	36	13.125,00
86	110	REPARACIONES TECNODIESEL, S.L.U.	Taller mecánico de inyección y bombas	77.476,96	38,34	23.727,32
87	111	SERVITER AGRÍCOLA, S.L	Ampliación taller mecánico de maquinaria agrícola, obras públicas y vehículos industriales	838.217,97	43,45	175.000,00
88	113	JLPIG, S. C.	Construcción explotación porcina de engorde	357.128,00	32	13.125,00
89	114	DANIEL SANZ HERNÁNDEZ	Explotación de ganado porcino	221.060,44	45	13.125,00
90	115	ROKELIN, S.L.U.	Modernización instalaciones secadero de jamones	110.154,91	42,64	13.125,00
91	116	DANIEL LOZANO MODREGO	Ampliación y mejora de explotación porcina	292.783,05	33	13.125,00
92	117	JAIME HERNÁNDEZ PARICIO	Explotación porcina de engorde	402.476,47	52	13.125,00
93	118	ENCINA OCHO, S.L.	Terminación construcción residencia de ancianos y equipamiento	347.213,11	66	106.334,02
94	120	MAS DEL PRADO, S.C.	Adquisición maquinaria	60.841,99	37	13.125,00
95	121	CONDUCTORES REXON, S.L.	Ampliación y modernización empresa	222.812,15	39,42	68.236,22
96	122	EMBUTIDOS FLOR DE VILLAHERMOSA, S.L.	Secadero de jamones	251.307,30	39	54.973,48
97	124	JAMONES ALBARRACÍN, S.L.	Ampliación industria de salazones cárnicas	7.642.602,18	43	175.000,00
98	125	BJM AGROXEA, S.L.	Explotación avícola de engorde de pollos	542.825,06	36	13.125,00
99	126	METÁLICAS LÁZARO, S.L.	Modernización instalaciones taller metálico	59.595,60	38	18.251,15
100	127	S.A.T. Nº 6997 SOINCAR	Inversiones para obtener la certificación de calidad IFS y BRC	71.697,47	53	15.683,82
101	128	FRUTOS SECOS GIL, S.L.	Mejora de las instalaciones de limpieza y selección de almendra descascarada y de la cáscara de la almendra	574.925,62	41,9	175.000,00
102	129	LUIS CUARTILLES QUEROL	Remodelación explotación porcina de cebo	155.279,69	34	13.125,00
103	131	JUAN JOSÉ FALGÁS GIL	Ampliación explotación avícola de carne	65.748,90	44	13.125,00
104	132	JUAN JOSÉ LOMBARTE ANTOLÍN	Explotación ovina y caprina	102.906,09	34	13.125,00
105	133	GANADERÍA UNIDA COMARCAL, S. COOP.	Asfaltado de zona de parking de camiones	51.014,48	35	11.159,42
106	134	GANADERÍA UNIDA COMARCAL, S. COOP.	Explotación cunícola de producción de carne	512.507,18	45	13.125,00
107	135	ROSA MARÍA MOLÉS FERRER	Ampliación de explotación porcina de cebo	135.481,75	26	13.125,00
108	136	JUAN JOSÉ BEL PÉREZ	Explotación porcina de cebo	150.181,40	26	13.125,00
109	138	S.A.T. Nº 8153 TRASTORRE	Electrificación solar aislada granja de porcino	37.092,08	45	11.359,45
110	140	OTRO MUNDO ENERGÉTICO, S.L.	Equipo de limpieza de paneles solares	33.969,00	45	10.403,01
111	141	S. COOP. LTDA. DEL CAMPO ESPERANZA DEL JILOCA	Sustitución línea de harinas, habilitación local para almacenaje y mejoras en estación de servicio de gasóleo	243.655,66	45	31.979,81
					TOTAL	3.487.150,41



Instituto Aragonés de Fomentc

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de la presente convocatoria, los criterios de puntuación de los proyectos presentados por los solicitantes han sido:

- Actividad: hasta 20 puntos
- Dimensión de la inversión: hasta 15 puntos
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto: hasta 10 puntos
- Empleo: hasta 20 puntos
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: hasta 15 puntos
- Tamaño de la empresa: hasta 10 puntos
- Interés especial del proyecto: hasta 10 puntos

Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de las bases reguladoras a las que se acoge la presente convocatoria, y dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos, se ha procedido a prorratear dicho importe entre los beneficiarios. El prorrateo efectuado ha dado como resultado la aplicación de un 87,5% de la subvención máxima que podría recibir cada proyecto según sus características.



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo II

FITE 2015		Ayudas a Proyectos de Inversión en la provincia de Teruel		
PROVISIONALMENTE NO SUBVENCIÓNABLES				
Nº orden	SUBPROYECTO	SOLICITANTE	PROYECTO	
			MOTIVO	
1	3	Arturo López García	Explotación porcina de cebo	Desistido
2	4	César Faci Aguilar	Explotación porcina de cebo para 1.100 plazas	Desistido
3	11	Bersen, S.C.	Explotación porcina de cebo	No acredita estar al corriente de obligaciones tributarias
4	14	Cereales Teruel, S. Coop.	Instalación surtidor de gasóleo	Comercio minorista
5	15	Cereales Teruel, S. Coop.	Reestructuración del centro de gestión y comercialización.	
			Cambio de ubicación	Renuncia
6	22	Saonainmer, S.L.	Equipamiento para la elaboración de fertilizantes naturales a partir de tejidos vegetales	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
7	23	El Batán, S.C.	Mejora instalaciones Restaurante	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
8	27	Fundación Ramón Rey Ardid	Construcción y puesta en marcha de una nueva residencia de mayores Rey Ardid en Teruel	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
9	28	Inocencio Pérez, S.L.	Adquisición de excavadora y martillo hidráulico	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
10	29	Prisma Imagen Fotografía, S.L.	Acercamiento local oficinas y compra activo informático	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
11	30	Ceila Porcino, S.L.	Adquisición equipo de limpieza	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
12	48	Garte Ganadera, S.L.	Modernización, adecuación y ampliación de fábrica de producción de pienso ecológico y convencional	Ha obtenido el máximo de ayudas mínimis
13	53	T.S. Teraser, S.L.	Adecuación de local para mejora de oficinas	Actividad no subvencionable - Despachos profesionales y consultoría
14	60	Autoescuela Turolense, S.L.	Renovación instalaciones	Una solicitud para dos centros de trabajo
15	62	Los Navajos 2015, S.R.L.	Explotación porcina	Renuncia
16	64	Alberto Escura Lázaro	Mejora y modernización en instalaciones ganaderas	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
17	65	David Albasa Martí	Labocata food-truck	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
18	66	Javier Agud Latorre	Nave Frecebo	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
19	67	José Andrés López Barcelón	Ampliación y modernización granja porcina	Inversión no subvencionable - Inmueble ya constituido
20	68	Inmuebles Nível, S.L.	Compra de nave	
21	71	Néstor Montañés Esteban	Explotación de cría ganado bovino cebo en régimen integrado	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
22	73	Gilva, S.A.	Varias inversiones	
23	77	Acetunas Calacelle, S.L.	Inversión en instalaciones para enlamadora de aceitunas	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
24	79	Luis Oliver Pastor	Instalación de taller mecánico de rectificado de vehículos	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
25	112	Grupo Matcas Peró, S.L.	Construcción de estación de servicio	Comercio minorista
26	119	Comercial Ríos Pascual, S.L.	Servicio de recogida de perros vagabundos, perrera y almacén de material	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
27	123	Deporte y Aventura Sierra de Albarracín, S.L.	Ampliación de actividad, mobiliario, máquinas y señalización	Actividad no subvencionable - Empresa de turismo
28	130	Juan José y Javier Falgás	Explotación avícola de producción de carne	Solicitud a nombre de dos personas físicas
29	137	Esteban España, S.A.	Adecuación nave e instalaciones para ampliación planta de loncheado de jamón curado	Solicitud fuera de plazo
30	139	Galve Navarro, S.C.	Compra de plataforma para recoger heno y forrajes	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
31	142	Mª Dolores Godes Albiol	Ampliación explotación porcina de cebo	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
32	143	José Luis Saumell Jarque	Mejoras en explotación avícola	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
33	144	Granjas Villagrasa, S.C.	Impenmeabilización de las soleras en naves de explotación avícola	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €
34	145	Beatziz Lombarte Andreu	Mejoras ambientales en explotación avícola	Inversión subvencionable inferior a 50.000 €

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1071/2016, de 29 de agosto, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Harinera de Monegros en Sariñena (Huesca).**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Harinera de Monegros es un conjunto industrial compuesto por tres elementos bien conservados: el edificio, que sigue la tipología de fábrica de pisos; la maquinaria original, organizada según el sistema austro-húngaro de molturado de la casa Suiza Bühler y por último su archivo de empresa. Es un ejemplo de la importancia de la industria harinera en la economía de posguerra en España y posee un gran interés para la memoria del trabajo.

Mediante la Resolución, 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se inició procedimiento, y se abrió un periodo de información pública para declarar la Harinera de Monegros como bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, incluyendo las partes integrantes, pertenencias, accesorios y aquellos bienes muebles relacionados con el expediente de su razón, que por su vinculación al inmueble deben ser incorporados a este, los cuales se considerarán inseparables del inmueble declarados. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de marzo de 2016.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública de 1 mes de duración en el que no presentaron alegaciones. Instruido el procedimiento, se dio audiencia a los interesados en el procedimiento por un plazo de quince días.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Harinera de Monegros en Sariñena (Huesca) conforme a la descripción del bien, maquinaria, archivo, plano de delimitación del bien y de su entorno que se recogen respectivamente en los anexos I, II, III, IV y V de la orden.

Respecto a los bienes muebles recogidos en el anexo III (maquinaria) se consideran inseparables del inmueble declarado, dado que en esta tipología de fábricas harineras el edificio se configura y organiza a partir de la maquinaria, que da su razón de ser a la fábrica.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Sariñena.

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 29 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA HARINERA DE MONEGROS DE SARIÑENA

La fábrica de harinas objeto de catalogación es el elemento principal del denominado Barrio de la Estación de Sariñena. Construida a finales de los años 40 del siglo XX, el conjunto industrial de la Harinera de Monegros reúne una serie de elementos indisolubles: arquitectura, maquinaria y archivo de empresa, que se conservan pese a que Harinera de Monegros S.A. cesó su actividad productiva en 2012.

El proceso de producción de la harina implica una serie de operaciones (limpia, molturado, cribado, empacado y almacenamiento), cada una de las cuales se realiza en un espacio determinado de la harinera, siguiendo un circuito que condiciona la estructura del edificio. En este caso, la Harinera de Monegros pertenece a la tipología arquitectónica de fábrica de pisos, en la que se instala el denominado sistema austrohúngaro de molienda de harina. El proceso sigue un recorrido en sentido vertical, de un piso a otro, elevando los productos mediante un sistema mecánico y jugando con la fuerza de la gravedad. De este modo, es el edificio el que se configura y organiza en torno a la maquinaria y no al revés. La distribución en este caso es la siguiente:

Planta sótano. Turbina.

Planta baja. Zona de limpia, molturado, empacado y almacén.

Planta primera. Zona de limpia.

Planta segunda. Zona de cernido.

Este sistema austrohúngaro se perfecciona a mediados del siglo XIX y supone la culminación del proceso de la mecanización de la industria harinera. Gracias a él se consigue un mayor rendimiento y la obtención de diferentes calidades de harina y de otros subproductos, por lo que se extendería rápidamente por toda Europa.

En este sentido, la Harinera de Monegros conserva la maquinaria original, que en su mayor parte pertenece a la casa suiza Bühler (Sistema de cilindros Bühler). Esta casa, a través de sus delegaciones en Madrid y Barcelona, fue la principal instaladora en nuestro país de maquinaria con sistema austrohúngaro en las fábricas harineras, junto a la casa Daverio. A la maquinaria Bühler inicial, en la Harinera de Monegros se fueron añadiendo con el tiempo elementos de otras casas comerciales: Daverio, Morrós, Pané, Narciso Archanco, etc. El Archivo de la Harinera de los Monegros, como todos los archivos de empresa, resulta ser de interés tanto desde el punto de vista industrial, como económico, social y tecnológico. Refleja la historia de la empresa a lo largo de su vida productiva y por tanto su consulta ayudará a conocer mejor el proceso de industrialización de la zona tras la contienda civil y por ende de Aragón y resto de España. Finalmente, la Harinera de Monegros es un valioso testimonio del modelo económico autárquico de la posguerra española, caracterizado por el intervencionismo y el control de la producción y transformación del trigo por parte del régimen franquista. En este periodo proliferaron las grandes sociedades de inversión harineras, que construyeron fábricas como la de Sariñena, que hacían posible una elevada producción. Por todo ello, esta fábrica ilustra un capítulo significativo de la historia económica local y posee para la población de Sariñena un importante valor económico y social, ya que supuso un fuerte impulso para su desarrollo, y, a través de la experiencia laboral de varias generaciones, forma parte de la memoria histórica colectiva.

ANEXO II BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL BIEN CATALOGADO DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS "HARINERA DE MONEGROS"

La delimitación del bien catalogado es coincidente con el contorno de la edificación principal y con los límites del espacio libre situado al frente de la fachada principal.

No se incluye en esta protección el resto de edificaciones secundarias y espacios auxiliares que completan el conjunto de la harinera.

La edificación integrante del bien protegido corresponde a una construcción de finales de la década de los 40, enmarcado en la arquitectura racionalista de posguerra y que incorpora elementos decorativos de tradición racionalista. Su configuración responde a la tipología de fábrica de pisos, condicionada por el proceso de fabricación.

El edificio, con forma de "L", está compuesto por dos volúmenes de diferentes alturas. El primero alberga la maquinaria de transformación, se desarrolla en tres plantas y sótano y sus fachadas principales dan frente a la calle y a las vías del ferrocarril. El segundo, de dos plantas, situado perpendicularmente en el extremo este del anterior, se destina al ensacado y



almacenamiento de producto terminado. Dos despachos, un pequeño archivo y un aseo completan los espacios en planta baja del segundo volumen. El espacio exterior, conformado por la edificación y con frente al vial, sirve de acceso al edificio y a la zona de carga de producto terminado.

Los espacios destinados a albergar la maquinaria se disponen asimétricamente a ambos lados de un torreón en el que se ubica el acceso principal al edificio y la escalera de comunicación a las diferentes plantas. El volumen, ligeramente adelantado respecto al plano de fachada de las naves laterales, consta de tres cuerpos. El primero coincide con la primera planta del resto del edificio y se decora con bandas almohadilladas sobre un zócalo en el que se abren los vanos del sótano. El segundo cuerpo recorre las dos plantas superiores y presenta en su frente principal un gran hueco alargado acristalado con marco cuádruple en derrame. Superado el alero de los volúmenes anexos, la torre presenta esquinas achaflanadas sobre las que se disponen pináculos rematando la coronación. El conjunto se resuelve al exterior con enfoscado de cemento. El último cuerpo, de planta octogonal, está construido con ladrillo cara vista. Sobre sus cuatro caras principales se abren huecos romboidales que dan luz y ventilación al espacio donde se ubican los depósitos de agua. La cubierta a ocho aguas se remata con veleta y pararrayos.

Las fachadas a ambos lados del núcleo de comunicación mantienen el lenguaje y materiales del torreón. La fachada principal, en su planta tercera, se singulariza con el empleo de ladrillo cara vista entre huecos.

ANEXO III BIENES MUEBLES

A. Sótano.

Espacio para fuerza motriz:

1. Motor eléctrico, desconectado de la corriente.
2. Motor eléctrico.
3. Sistema de árbol de transmisiones, constituido por una estructura de vigas metálicas, poleas metálicas, componentes de madera, una rosca de Arquímedes o sinfín y una serie de correas de cuero, tanto lisas como estriadas.
4. Base del sistema de cangilones de madera para elevación de los diferentes productos del molturado y que recorren en vertical las plantas superiores.

5. Molino de doble cilindro para sémola, marca Morrós.

Sala anexa:

6. Despedradora metálica marca Morrós "FMSA Madrid Barcelona".

Zona de silos (exterior):

7. Deschinatora de la instalación original, apilada y sin los soportes metálicos.
8. Ídem.

B. Planta Baja.

Zona en la que se continuaba con la limpia, y tenía lugar el moldurado, empaçado, pesado y almacenado.

Zona de empaçado:

9. Empacadora de harina con dos bocas.
10. Rosca de piensos.
11. Balanza de canastrón marca "Lucas Colás Constructor Zaragoza" para pesado de sacos.

12. Báscula para pesado de sacos.

Sala de molienda.

13. Molino de doble cilindro "Hermanos Bühler. Uzwil Madrid", número de serie 42334.
 14. Molino de doble cilindro "Hermanos Bühler. Uzwil Madrid", número de serie 42336.
 15. Molino de doble cilindro "Hermanos Bühler. Uzwil Madrid", número de serie 42350.
 16. Molino de doble cilindro "Uzwil Bühler Madrid", número de serie 43230.
 17. Molino de doble cilindro "Madrid Bühler", sin número de serie o eliminado.
 18. Molino de doble cilindro "Madrid Bühler", número de serie 48219.
 19. Molino de doble cilindro "Madrid Bühler", sin número de serie o eliminado.
- Almacén: usado como reserva de elementos de repuesto de la maquinaria.

20. Plansichter.

21. Despedradora.

22. Depósito de espera.

23. 12 Rodillos de repuesto.



- C. Planta Primera. Zona de limpia y clasificación.
24. Monitor o zig-zag Bühler ("Madrid Bühler S.A.", número de serie 54713).
25. Separadora o clasificadora con tambor Daverio.
26. Separador helicoidal de semillas.
27. Ídem.
28. Ciclón.
29. Despuntadora-satinadora.
30. Sistema de tubos de conducción, posterior a la instalación original.
31. Máquina no identificada Pané, ídem.
32. Máquina no identificada Morrós, ídem. ¿Aspiradora—.
33. Cuerpo superior de la tolva de empacado que abre a la planta baja.
34. Cosedora de sacos Fischbein.
35. Ensacadora para restos de tres bocas.
36. Báscula Arisó.

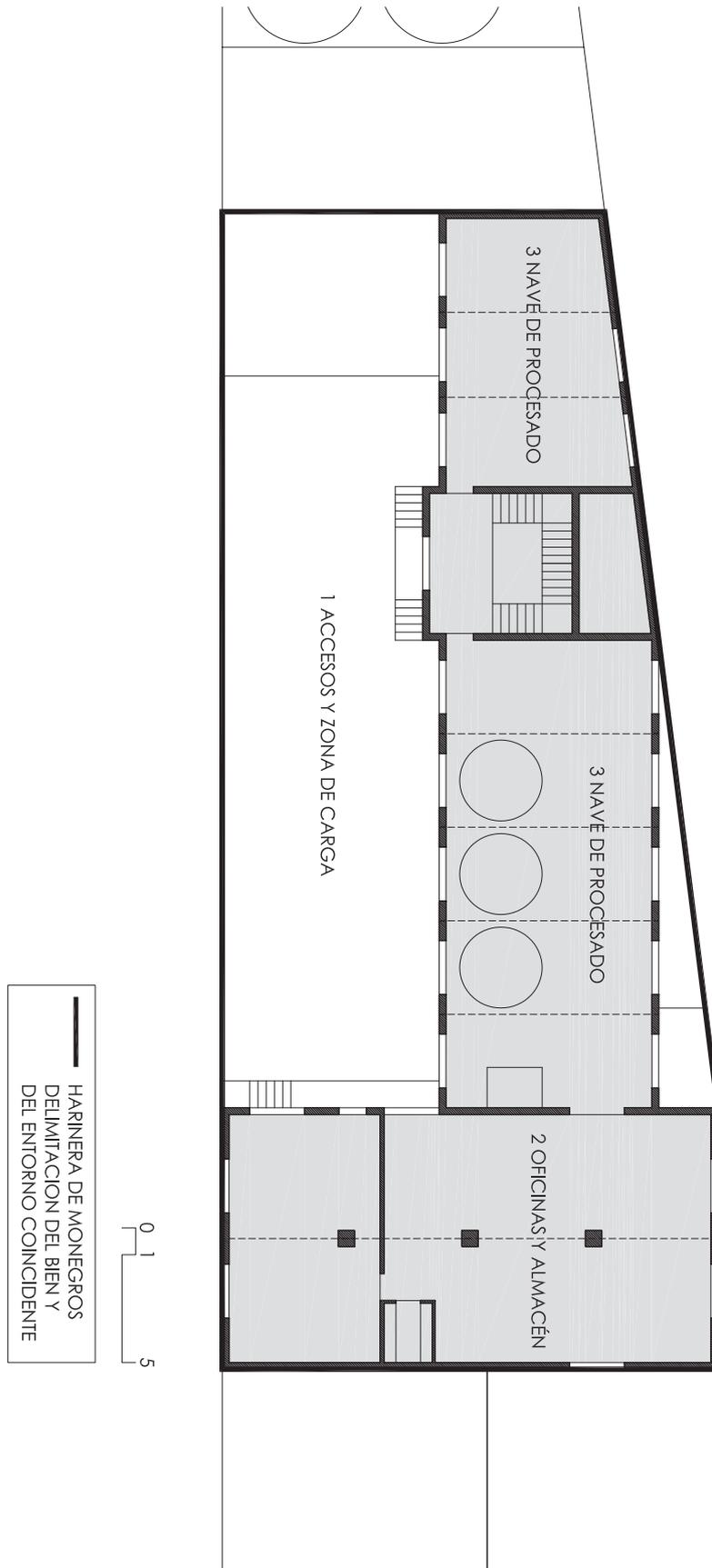
- D. Planta Segunda. Zona de cernido.
37. Criba de repaso Bühler número de serie 54145.
38. Cepilladora de salvado con tambor Bühler.
39. Triarvejón de la casa Morrós, posterior a la instalación original.
40. Ciclón casa Morrós, ídem.
41. Ídem, ídem.
42. Satinadora.
43. Laboratorio de tratamiento de la harina.
44. Plansichter suspendido de 14 bandejas o zarandas, marca Daverio, número de serie 8-16 4902.
45. Plansichter suspendido de 14 bandejas o zarandas Sin marca comercial visible.
46. Plansichter suspendido de 14 bandejas o zarandas, marca Daverio, número de serie 6-16 4903.
47. Sasor Daverio.
48. Ídem.
Otros elementos complementarios y distribuidos a lo largo del edificio:
- Tejidos de repuesto para los plansichter.
- Badiles de madera.
- Cedazos y zarandas de distintos tamaños.
- Bancos y paneles de herramientas para mantenimiento y reparación de la maquinaria.
- Carretillas de mano de madera.
- Tablilla para el conteo diario de sacos.

ANEXO IV ARCHIVO DE LA EMPRESA

El Archivo de la Harinera de los Monegros resulta de interés patrimonial y documental desde el punto de vista industrial y económico. Refleja la historia de la empresa (Harinera de Monegros S.A.) a lo largo de su existencia. Archivo de empresa que contiene los documentos típicos de los órganos de gobierno de la empresa (Registro de accionistas, Libro de Actas, Acciones; etc.), de su gestión administrativa (Relación de puestos de trabajo, Registro y gestión de personal, etc.), de la producción y ventas y de la gestión económica (Libro mayor, etc).



ANEXO V
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN CATALOGADO "HARINERA DE MONEGROS"





SARIÑENA
HARINERA DE MONEGROS

 DELIMITACIÓN DEL BIEN



ORDEN ECD/1072/2016, de 29 de agosto, por la que se establece la delimitación del bien y del entorno de protección del recinto fortificado de Mont Regal, Monreal de Ariza (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su disposición adicional segunda que son bienes de interés cultural, asumidos por ministerio de la ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. La relación de estos bienes debe publicarse mediante una orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural en la que se detalle su localización.

Por lo que respecta a los castillos, esto es, las manifestaciones de arquitectura defensiva existentes en Aragón, se dio cumplimiento al mandato legal mediante la Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que se recoge la relación de castillos ubicados en Aragón, considerados bien de interés cultural así como su localización. Esta orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 22 de mayo de 2006. En esta relación de castillos considerados bien de interés cultural se incluye el castillo de Mont Regal, en Monreal de Ariza (Zaragoza).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, clasifica los bienes de interés cultural, atendiendo a sus características, en las categorías de protección de monumento y de conjunto de interés cultural. Bajo la categoría de monumento se protegen los bienes de interés cultural consistentes en una construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte del mismo. El castillo de Mont Regal se incluye en la citada Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como monumento.

La Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, no se limitó a recoger la relación de castillos que se protegen como bien de interés cultural sino que, con el fin de asegurar su mejor protección, estableció también un entorno de protección genérico para todos esos bienes en tanto no contaran con una delimitación singular. Este entorno de protección es de 50 metros para los castillos ubicados en suelo urbano y de 200 metros para los que no se sitúen en este tipo de suelo.

Recientemente se ha procedido al estudio de varios de los castillos ubicados en Aragón que se incluyen en la referida orden con el fin de establecer una delimitación singular para ellos, que se ajuste tanto a sus características y valores culturales propios como al espacio físico en el que se ubican. Uno de los castillos para los que se ha decidido establecer una delimitación singular es el recinto fortificado de Mont Regal, con ese fin se inició el procedimiento administrativo que se finaliza mediante la presente orden, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, apartado Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La descripción del bien protegido se recoge en el anexo I de esta orden. El plano de delimitación del monumento y de su entorno de protección se publica en el anexo II. Esta delimitación modifica para el recinto fortificado de Mont Regal en Monreal de Ariza (Zaragoza), la genérica establecida en la Orden, de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Este expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, siendo favorable el informe emitido relativo a la delimitación. Asimismo, se ha dado audiencia a los interesados y se ha notificado el procedimiento al Ayuntamiento de Monreal de Ariza (Zaragoza).



Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta orden establecer la delimitación singular del recinto fortificado de Mont Regal, en Monreal de Ariza (Zaragoza), declarado bien de interés cultural, en la categoría de monumento, así como la delimitación de su entorno de protección.

La delimitación que se establece para el recinto fortificado de Mont Regal, según la descripción y el plano que se publican en los anexos de esta orden, modifica para el citado castillo la delimitación genérica prevista en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que se recoge la relación de castillos, ubicados en Aragón, considerados bien de interés cultural así como su localización (“Boletín Oficial de Aragón”, de 22 de mayo de 2006).

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al bien de interés cultural, monumento, denominado recinto fortificado de Mont Regal, sito en Monreal de Ariza (Zaragoza), y a su entorno de protección es el previsto en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación efectiva.

Zaragoza, 29 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DE MONT REGAL, MONREAL
DE ARIZA (ZARAGOZA)**

El contexto histórico en el que fue construido el recinto fortificado de Mont Regal responde al avance de las tropas de Alfonso I el Batallador hacia la Meseta norte (valle del Jalón y Aranda) y la guerra entre Castilla y Aragón, denominada de los dos Pedros.

Este recinto fortificado, sito en el límite entre Aragón y Castilla, está conformado por un conjunto de elementos constructivos (acceso, estancias de habitación, militares y elementos religiosos), gracias a los cuales se defiende este enclave fronterizo y a la población asentada en la ladera norte de la muela.

El recinto fortificado de Mont Regal se denominó así, Mont Regal de la aldea Farizie (de Ariza), para ser diferenciado de Monreal del Campo, que también había fundado Alfonso cuatro años antes. Fue fundado por Alfonso I el Batallador en 1128 y durante tres siglos y medio fue la fortaleza más fronteriza con Castilla en la ribera del Jalón. Fue erigido para proteger la frontera occidental de su reino. Pedro III encargó a Castellán Gil de Montuenga la fortificación de Monreal en 1278. La villa fronteriza fue escenario de batallas y encuentros, como la preparación de las vistas del Campillo en 1304 o las vistas entre Jaime II y Fernando IV en 1308.

Durante los enfrentamientos fronterizos bajomedievales Monreal es uno de los puntos donde se preparan las tropas aragonesas para entrar en Castilla. Las disputas hereditarias entre los hijos de Alfonso X provocaron tensiones fronterizas. En 1288 Alfonso III de Aragón, apoyando a los infantes de la Cerda, reúne a su ejército en Monreal desde donde pretende entrar en Castilla. En 1362 Monreal es conquistado por Castilla, si bien el episodio más destacado se produce en 1429, cuando el condestable de Castilla don Álvaro de Luna realiza una



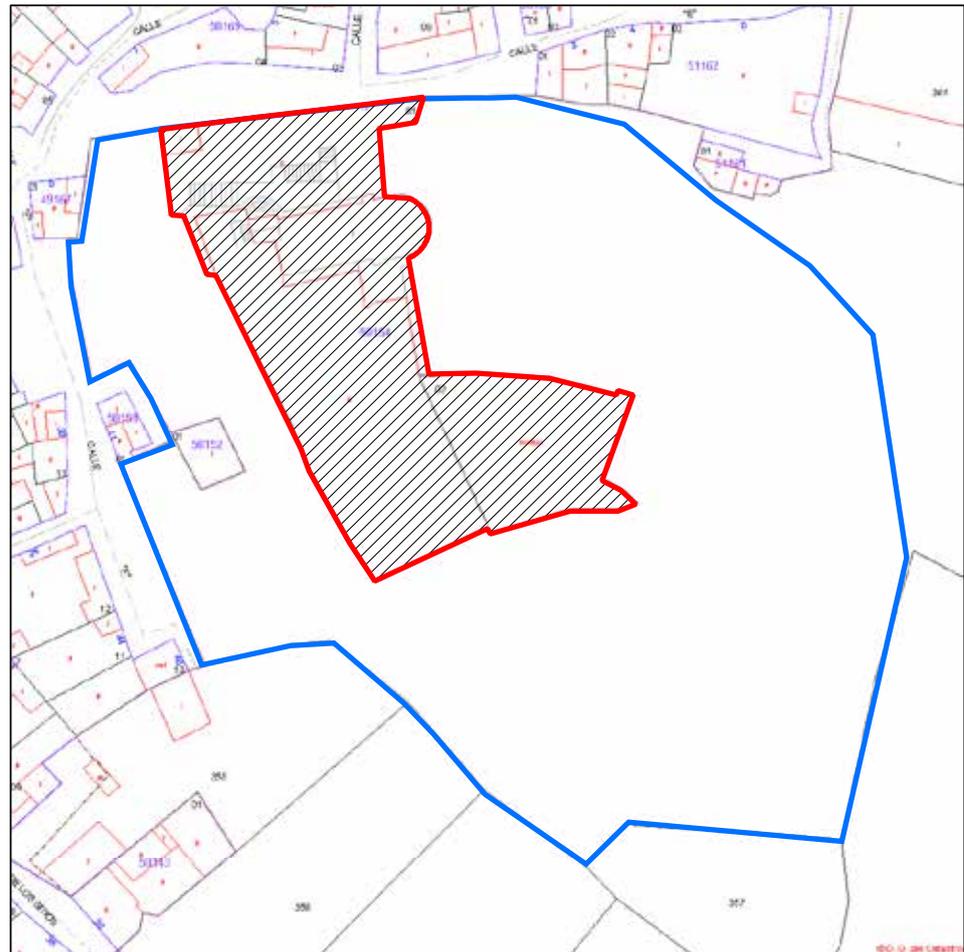
algarada por tierras aragonesas. Tras pasar por Huerta llega a Monreal donde entabló batalla durante unos días. Desde 1381, Monreal se incluyó dentro del extenso señorío de los Palafox, con centro en Ariza, de la cual fueron marqueses desde 1611.

La planta del castillo es irregular y se adapta al cerro sobre el que se asientan cuatro recintos. Cada recinto se adapta a la topografía, perteneciendo los tres primeros a los ss. XII y XIII. Así, el primer recinto, de planta triangular, está situado en la parte más alta y cuenta con una torre de la que arrancan unos muros que la rodean. El segundo recinto, en el que hay una torre de flanqueo de planta rectangular en el extremo nororiental, tenía su acceso por el centro de la cortina occidental a través de una puerta y una rampa de acceso. El tercer recinto se sitúa en la parte media de la ladera y en él se ubica el cementerio antiguo de la localidad, la iglesia f de Nuestra Señora de Asunción, la torre - puerta y una torre - sala. El cuarto recinto se abre a los pies del muro norte de la iglesia y por él se sitúa el acceso a todo el conjunto a través de un arco y una rampa delimitada por un grueso muro con almenas (s. XV), que antes de emprender el codo da paso a la ermita de San Pascual.

La construcción de este recinto se realiza con tapia de tierra compactada con capas superficiales de calicostrado.



ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DE MONT REGAL,
MONREAL DE ARIZA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



MONREAL DE ARIZA
CASTILLO DE MONT REGAL



DELIMITACIÓN DEL BIEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO



ORDEN ECD/1073/2016, de 29 de agosto, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

Por Orden ECD/502/2016, de 17 de mayo, fueron convocadas Ayudas a las artes escénicas para el año 2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 6 de junio de 2016), con una dotación de 190.000 €. De esta cantidad, en la orden de convocatoria, se reservaron 90.000 € a la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, 44.000 € a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 56.000 € a la de programación en salas de exhibición de gestión privada.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, examinadas las propuestas emitidas por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el punto 5, del apartado undécimo de la referida orden.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 16.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 50% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite del importe solicitado.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la orden de convocatoria es 56.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, correspondientes a la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en Salas de exhibición de gestión privada, por un importe total de 53.580 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de Los Titiriteros S. C., para la Programación en la Casa de Títeres de Abizanda, aunque por puntuación le hubiese correspondido una cuantía mayor, se le concede la cantidad solicitada por la empresa, 9.900 €, cantidad máxima que se le puede conceder de acuerdo con el límite del importe solicitado.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y la Orden ECD/502/2016, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2016.



Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto punto 3 de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inducida, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/502/2016, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las concesiones de ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE SALAS DE EXHIBICIÓN 2016						
	BENEFICIARIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO	%SOBRE PRESUPUESTO
1	TEATRO ARBOLÉ SL	Programación Teatro Arbolé primer semestre 2016	54.116 €	92	14.720 €	27,2008
2	TEATRO DEL TEMPLE, PAM HOSTELEROS SL Y TEATRO CHE Y MOCHE UTE	Programación primer semestre 2016 del Teratro de las Esquinas	209.239,54 €	92	14.720 €	7,0349
3	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO SL	Programación semestral del Teatro de la Estación desde noviembre de 2015 hasta mayo de 2016	38.900 €	89	14.240 €	36,6066
4	LOS TITIRITEROS SC	Programación 2016 de la Casa de los Títeres de Abizanda	30.184 €	84	9.900 €	44,5289
				TOTAL	53.580 €	



ORDEN ECD/1074/2016, 29 agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2016.

Por Orden ECD/597/2016, de 8 de junio, fueron convocadas ayudas a las galerías de arte de Aragón para el año 2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 23 de junio de 2016), con una dotación de 40.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, examinadas las propuestas emitidas por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el punto 5, del apartado undécimo de la referida orden.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 8.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 50% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite de la cuantía solicitada.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la orden de convocatoria es 40.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden por un importe total de 18.785 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de MS 31 SC - Galería Antonia Puyó, de Arasarte S.L. Galería A de Arte y M.^a JESÚS BUIL - Galería La Carbonería obtienen una puntuación por la que correspondería una cuantía mayor a la propuesta. Se propone conceder la cantidad solicitada, siendo la máxima que se les puede conceder, y que coincide además con el 50% del presupuesto presentado, límite ya anteriormente referido en esta misma orden.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470019/91002, PEP 2006/000998 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y la Orden ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas galerías de arte de Aragón para el año 2016.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.



Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2016.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las concesiones de ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A GALERÍAS DE ARTE

	BENEFICIARIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	Mª Jesús Buil Salas	Producción y difusión de 5 exposiciones en la Galería La Carbonería	10.800 €	84	5.400 €	50,0000
2	Arasarte S.L.	Programa de exposiciones "Artistas aragoneses, pasado, presente y futuro" en la Galería A del Arte	9.520 €	82	4.760 €	50,0000
3	Cristina Marín García-Hedgardt	Producción de 7 exposiciones en la Galería Cristina Marín	15.000 €	80	6.400 €	42,6667
4	MS 31 S.C.	Programa de exposiciones en la Galería Antonia Puyó y asistencia a la Feria Artesantander 2016	4.450 €	68	2.225 €	50,0000
TOTAL CONCEDIDO					18.785 €	



ORDEN ECD/1075/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, atribuye, en el artículo 6.e al Departamento de Cultura y Educación (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte), la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas. El artículo 12 se refiere al deporte en edad escolar, disponiendo que “los planes y programas para la enseñanza y práctica del deporte en la edad escolar se considerarán de interés preferente y estarán orientados a la educación integral del niño y el desarrollo armónico de su personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación polideportiva que posibiliten la practica continuada del deporte en edades posteriores”.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

La Orden de 20 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar faculta al Director General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases.

Relacionado con lo anterior, tal y como refleja el Libro Blanco del Deporte en Edad Escolar de Aragón, las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. Las subvenciones convocadas mediante esta orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2016 - 2019, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2015).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar los programas de las Federaciones Deportivas.

Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para participar en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes que coinciden con las actividades subvencionables fijadas en el artículo 99 de las Bases Reguladoras.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.



La concesión de las ayudas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y contemplado en el artículo 3 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. *Presupuesto de las Ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, por una cantidad máxima de 357.630 euros en la siguiente aplicación:

- 18070/4571/480112/91002, por una cantidad máxima hasta 357.630 euros. Destinando hasta 287.630 euros para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar y los gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes; y una cantidad de hasta 70.000 euros para participar en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Artículo 3. *Cuantía de la Subvención.*

Conforme al artículo 101 de las bases reguladoras, se financiará hasta el 100% del coste total del proyecto subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad. Si percibe más ayudas públicas, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios han de estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón, quedando sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y, además, para solicitar la subvención objeto de esta convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón:
 - a) Cumplir las atribuciones conferidas por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, en su artículo 26.
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, solicitud de documentación, justificación de subvenciones).
 - c) Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivados de la Orden de 20 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 - d) Haber presentado ante la Dirección General de Deporte, de acuerdo con la normativa existente, la siguiente documentación:
 - Propuesta Técnica para el desarrollo de los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar y Calendario Deportivo.
 - Normativa Específica por modalidad deportiva, por la que se regirán las competiciones deportivas correspondientes.
2. Para acudir a los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo de Deportes.
 - a) Haber sido convocado por el Consejo Superior de Deportes según las Normas Generales de Organización y desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar por Selecciones Autonómicas para el año 2016.
 - b) Tener autorizado, por la Dirección General de Deporte, un plan de viaje en el que consten las personas responsables, delegados y participantes, todos ellos con licencia escolar en vigor, lugar de alojamiento y medio de transporte.
3. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al co-



rriente de pago de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. La Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, dispone que el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma y resulten estrictamente necesarios, quedando excluido cualquier gasto que sea considerado de inversión de acuerdo con los criterios de la contabilidad pública. Y, en particular, son subvencionables:

- a) Para la solicitud de subvención para el Programa Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón:
 - 1.º Arbitrajes de las jornadas de competición de Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 - 2.º Material deportivo imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - 3.º Gastos de colaboración imprescindibles para el desarrollo de las fases Provincial y Autonómica.
 - 4.º Alquiler de instalaciones, para aquellas competiciones que requieran de una instalación específica y previa aceptación de la Dirección General de Deporte.
 - 5.º Atención Sanitaria durante los Campeonatos. (Facultativos, ambulancias, alquiler de material sanitario).
 - 6.º Trofeos y medallas derivados de las clasificaciones y de las competiciones incluidas en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, previa aprobación de los modelos por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
 - 7.º Gastos de desplazamiento para asistir a las fases autonómicas de la competición, siempre que estén previstos en la memoria y el presupuesto presentado por el beneficiario en la solicitud.
- b) Participación de las selecciones deportivas aragonesas en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes:
 - 1.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los deportistas, delegados, entrenadores y jefe de expedición.
 - 2.º Equipación deportiva específica.
 - 3.º Gastos de colaboración imprescindibles para el desarrollo del campeonato.
- c) Gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes.
 - 1.º Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas.
 - 2.º Material deportivo imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - 3.º Alquiler de instalaciones para entrenamientos de la selección, previa aceptación de la Dirección General de Deporte.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100.2 de las bases reguladoras mencionadas, serán subvencionables los costes indirectos derivados de la actividad administrativa y de gestión, siempre que se justifique adecuadamente su vinculación con la actividad deportiva subvencionada, se imputen por el beneficiario a la misma en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y no superen el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.



Artículo 7. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Artículo 8. Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

3. Las Federaciones Deportivas Aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas para cada una de las ayudas señaladas en el apartado sexto, en los impresos normalizados que se indican a continuación:

a) Para las actividades Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y preparación de las Selecciones aragonesas para participar en competiciones del CSD:

- Anexo I: Impreso de solicitud.

- Anexo II-A: Impreso específico para Juegos Deportivos en Edad Escolar.

- Anexo II-B: Impreso específico para la preparación de las Selecciones.

b) Para la actividad de asistencia a Campeonatos de España convocados por el CSD:

1.º anexo III Impreso de Solicitud.

2.º Certificado de la Federación Española del número de participantes inscritos, nunca superior a la convocatoria de la normativa general de los campeonatos de España convocados por el CSD).

3.º Plan de viaje autorizado por la Dirección General de Deporte.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet:

["http://deporte.aragon.es/"](http://deporte.aragon.es/).

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.3 y 103 Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. La presentación de la Ficha de Terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.

g) Informe de la última auditoría financiera o, en su caso, informes de revisión limitada a los que se ha sometido la Federación.

5. Los documentos que acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días



subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida ley.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

En el expediente del procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. *Criterios objetivos de otorgamiento.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria y en los términos del artículo 102 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

a) La cuantía económica, hasta 287.630 euros se distribuirá:

1.º Para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, con los siguientes criterios de reparto:

- Cuantía fija de 1.000 € por participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar.
- Número de Participantes (Licencias deportivas tramitadas para los Juegos Deportivos en Edad escolar, en competiciones gestionadas por las federaciones deportivas), estableciendo un importe idéntico por participante con licencia deportiva. Este importe se determinará en función del número de participantes inscritos.
- Número de Jornadas realizadas por cada modalidad deportiva (considerando el total de jornadas de un deportista de máxima categoría escolar, hasta la participación del Campeonato de Aragón de su modalidad) aplicando un coeficiente corrector, del importe obtenido en el apartado anterior (Número de participantes) siguiendo un criterio según el número de jornadas:
 - Entre 2 y 6 jornadas, recibirán el 25% del total.
 - Entre 7 y 10 jornadas, 75% del total.
 - Más de 10 jornadas, 100% del total.

2.º Para gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes, con los siguientes criterios de reparto:

- Número de Participantes de la selección, estableciendo un importe igual por cada participante.
- Número de Jornadas realizadas para la preparación, aplicando un coeficiente corrector del importe obtenido en el apartado anterior siguiendo el siguiente criterio, según el número de jornadas:
 - Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del total.
 - Más de 2 jornadas, 100% del total.

b) La cuantía económica, hasta 70.000 euros, para acudir a los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

- Se establece una cuantía fija para cada miembro de la expedición (Deportistas, Delegados, Entrenadores, Jefe de Expedición) inscritos en la competición, multiplicando ese importe por los días de desplazamiento y competición.

La cuantía máxima será de 50 € diarios.

Dicho importe se minorará en función del número de solicitudes y participantes y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. Se constituye una Comisión para valorar las solicitudes conforme a los criterios objetivos determinados en el artículo anterior. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, o persona en quien delegue.

Vocales y Secretario: Dos vocales designados por el Director General de Deporte, funcionarios de la misma, actuando uno de ellos como secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- ##### a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.



- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor, del resultado de evaluación que recogerá los criterios aplicados.
- c) La comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
- d) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar, tanto para el programa de asistencia a los Campeonatos de España como para el de Juegos Deportivos en Edad Escolar unido al de preparación de las selecciones aragonesas, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, la de los solicitantes cuya solicitud ha sido inadmitida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que deberá expresar tanto para el programa de asistencia a los Campeonatos de España como para el de Juegos Deportivos en Edad Escolar junto al de preparación de las selecciones aragonesas, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, la de los solicitantes cuya solicitud ha sido inadmitida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>".

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración del propuesto como beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación indicada en el artículo anterior, los propuestos como beneficiarios han de presentar la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentarla, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente, notificación de las ayudas.*

Una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, el Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante orden.

En los términos del artículo 23 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y del artículo 25.1 Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la orden de concesión, que se presentará debidamente motivada, figurará tanto para el programa de asistencia a los Campeonatos de España como para el de Juegos Deportivos en Edad Escolar junto al de preparación de las selecciones aragonesas: el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de las subvenciones así como de forma igualmente fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>".

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación a los interesados recurso potestativo de reposición ante el



mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 17. *Justificación y pago de la subvención.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, la cuenta justificativa habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 11 de noviembre del año 2016, pudiendo ser revocadas aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.

El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 18. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En los términos del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las establecidas en los artículos 7 y 104 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Esta acreditación será llevada a efecto por la Dirección General de Deporte con base en la documentación que obre en su poder, comprobando que se han cumplido todos los requisitos exigidos.
- c) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Las federaciones deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo anterior de esta convocatoria. Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



- e) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón. Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Los beneficiarios de subvenciones para la gestión de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón deberán realizar, al menos, dos jornadas de difusión y promoción de su modalidad deportiva en diferentes centros escolares de Aragón o, en caso de no ser posible su realización en dichos centros, en aquellos lugares que consideren más adecuados, previa comunicación a la Dirección General competente en materia de Deporte.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General competente en materia de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- k) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Tributaria y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones correspondientes con la Seguridad Social.
- l) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.
- m) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo de quince días, cuanta información les sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en el supuesto regulado en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 19. *Subcontratación.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 20. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Artículo 21. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA ESTEBAN PÉREZ**



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
 Servicio de Actividad Deportiva y Competición
 (Sección Deporte Escolar)

EXPEDIENTE N°

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR Y PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CSD
 (Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, art. 103)

D/D^a _____ con D.N.I n° _____
 en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de _____
 y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016, presenta RELACIÓN DE ACTIVIDADES :

NÚMERO DE JORNADAS TOTALES EN LA TEMPORADA _____

PRESUPUESTO JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR:

- ARBITRAJES: _____
- TROFEOS Y MEDALLAS: _____
- MATERIAL DEPORTIVO IMPRESCINDIBLE: _____
- GASTOS DE COLABORACIÓN: _____
- ALQUILER DE INSTALACIONES: _____
- ATENCIÓN SANITARIA: _____
- COSTES INDIRECTOS: _____
- DESPLAZAMIENTO FASE AUTONÓMICA: _____

PRESUPUESTO PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS:

- GASTOS DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO: _____
- MATERIAL DEPORTIVO IMPRESCINDIBLE: _____
- ALQUILER INSTALACIONES ENTRENAMIENTOS: _____
- COSTES INDIRECTOS: _____
- TOTAL _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:
 Presidente de la Federación Aragonesa de _____ Sello de la Entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cláusula de protección de datos
 Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.



ANEXO II-A

JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR AÑO 2016 DEL SOLICITANTE

FEDERACIÓN DE _____

NOMBRE CONCRETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO DETALLADO GASTOS	PRESUPUESTO INGRESOS
OBJETIVOS 1 - Arbitrajes: - Nº de arbitrajes totales en la temporada _____ - Nº de partidos totales en la temporada _____ - Importe arbitraje/partido _____ - Importe total por jornada _____ Coste TOTAL arbitrajes temporada _____ 2 Organización : - Colaboraciones _____ TOTAL _____ 3 - Otros gastos: - Trofeos y medallas _____ - Material _____ - Atención sanitaria _____ - Alquiler de instalaciones _____ - Desplazamiento fase autonómica _____ - Costes indirectos _____ TOTAL _____ Fechas de realización: _____ (CONCRETAR FECHA) Nº ARBITRAJES/TEMPORADA: _____	Subvención Solicitada _____ Aportación de la Federación _____ Aportación de los Participantes _____ Otras aportaciones de entidades _____ TOTAL _____ 0 RESUMEN INGRESOS -GASTOS INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0 Subvención Solicitada: _____	Subvención Solicitada _____ Aportación de la Federación _____ Aportación de los Participantes _____ Otras aportaciones de entidades _____ TOTAL _____ 0 RESUMEN INGRESOS -GASTOS INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0 Subvención Solicitada: _____



PREPARACIÓN SELECCIONES ARAGONESAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CSD

ANEXO II-B

FEDERACIÓN DE _____

NOMBRE CONCRETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO DETALLADO GASTOS	PRESUPUESTO INGRESOS
OBJETIVOS 1 Gastos de desplazamiento y alojamiento - Desplazamiento _____ - Alojamiento (1) _____ TOTAL _____ 2 -Material deportivo imprescindible Descripción _____ _____ Coste TOTAL material deportivo _____ 3 - Alquiler de instalaciones para entrenamientos: Descripción _____ _____ 4 - Costes indirectos _____ _____ TOTAL _____ TOTAL GASTOS _____ Fechas de realización: (CONCRETAR FECHA)		Subvención Solicitada Aportación de la Federación Aportación de los Participantes Otras aportaciones de entidades TOTAL _____ 0 RESUMEN INGRESOS -GASTOS INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0
	TOTAL GASTOS _____ 0	Subvención Solicitada: _____

(1) Sin incluir manutención



EXPEDIENTE N°.....

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición
(Sección Deporte Escolar)

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR
(Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, art. 103)

D/Dª _____ con N.I.F. nº _____
en su condición de Presidente/a de la Federación Aragonesa de _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte PARA ACUDIR AL CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR DEL AÑO 2016 en la modalidad de _____

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

- * DEPORTISTAS
 - CATEGORÍA INFANTIL _____
 - CATEGORÍA CADETE _____
- * TÉCNICOS _____
- * JEFE DE EXPEDICIÓN _____

TOTAL EXPEDICIÓN INSCRITA AL CAMPEONATO _____

SEDE DE LA COMPETICIÓN _____ FECHAS _____ / _____
TOTAL DIAS DE CAMPEONATO: _____

PRESUPUESTO:

- DESPLAZAMIENTO: _____
- ALOJAMIENTO: _____
- MANUTENCIÓN: _____
- EQUIPACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA _____
- GASTOS DE COLABORACIÓN IMPRESCINDIBLE _____
- TOTAL _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

_____ a _____ de _____

Fdo.: Presidente de la Federación Aragonesa de _____ Sello de la Entidad _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cláusula de protección de datos

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.



ORDEN ECD/1076/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario (CAU) 2015 - 2016.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, dispone en su artículo 11, relativo al fomento, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promocionarán el deporte de recreo y ocio, y facilitarán tanto la actividad física libre y espontánea como la organizada, dando, dentro de sus posibilidades, el máximo de alternativas al mayor número de personas. Y, en su artículo 3 d), establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón coordinarán, en el ejercicio de sus competencias, sus actuaciones para apoyar la práctica físico-deportiva en el ámbito universitario.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte, asumiendo, entre otras, la práctica del deporte en edad escolar y universitaria y la competición universitaria.

Para favorecer las actividades en las Universidades Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. Las subvenciones convocadas por medio de esta orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2016 - 2019.

Se procede por ello a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización del campeonato de Aragón universitario (CAU) 2015 - 2016, conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las Universidades aragonesas mediante la organización de competiciones deportivas.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al artículo 3 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas.

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, por una cantidad máxima de 5.000 euros, en la aplicación: 18070/4571/480386/ 91002.

Artículo 3. Cuantía de la Subvención.

Se financiará, como máximo, el 70% de la actividad del Campeonato de Aragón Universitario. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad. Si percibe más ayudas públicas, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las Universidades Aragonesas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa básica estatal, por la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, estén legalmente reconocidas.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

2. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo establecido en dicho artículo y en la Disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 1/2016 de enero de 2016, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los documentos pertinentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Conforme al artículo 109 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Arbitrajes.
- Atención Sanitaria (Facultativos, ambulancias, alquiler de material sanitario).
- Material deportivo imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- Alquiler de instalaciones, para aquellas competiciones que requieran de una instalación específica y previa aceptación de la Dirección General de Deporte.
- Trofeos y medallas, previa aprobación de los modelos por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Artículo 7. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 16 de noviembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Artículo 8. Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

Las Universidades Aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas e individualizadas para cada una de las ayudas señaladas en el apartado sexto, en el impreso anexo I.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/>.

Además, las solicitudes, de acuerdo a lo recogido en el artículo 10 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se presentarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) En el caso de personas jurídicas, documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



- de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
 - d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida ley.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

En el expediente del procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. *Criterios de reparto de la cuantía económica.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria y en los términos del artículo 110 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

Dicha cuantía se distribuirá entre los beneficiarios en función de los siguientes criterios, que tendrán el mismo peso a la hora de su aplicación:

- Numero de Jornadas Deportivas.
- Numero de categorías convocadas.
- Participantes inscritos en la anterior edición.
- Nivel de dificultad técnica en la consecución organizativa del evento.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. Se constituye una Comisión para aplicar los criterios de cuantificación de las ayudas a las Universidades Aragonesas que estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

Vocales y Secretario: Al menos dos vocales designados por el Director General de Deporte, funcionarios de la Dirección General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Aplicar los criterios de cuantificación de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes y la documentación presentada a efectos del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes y aplicación de los criterios de la misma.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor, del resultado de evaluación que recogerá los criterios aplicados.
- c) La comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
- d) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión que aplica los criterios de cuantificación, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su



cuantía, especificando los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, la de los solicitantes cuya solicitud ha sido inadmitida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que deberá expresar para cada programa de actividad: Juegos Deportivos, Campeonatos de España y Campeonato de Aragón Universitario, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, la de los solicitantes cuya solicitud ha sido inadmitida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación indicada en el apartado anterior, los propuestos como beneficiarios han de presentar la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentarla, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente, notificación de las ayudas.*

Una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, el Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante orden.

En los términos del artículo 23 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y del artículo 25.1 Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la orden de concesión, que se presentará debidamente motivada, figurará el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de las subvenciones, así como de forma igualmente fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>".

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación a los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 17. *Justificación y pago de la subvención.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, la cuenta justificativa habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 11 de noviembre del año 2016, pudiendo ser revocadas aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.
3. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

En los términos del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las establecidas en los artículos 7 y 104 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Esta acreditación será llevada a efecto por la Dirección General de Deporte con base en la documentación que obre en su poder, comprobando que se han cumplido todos los requisitos exigidos.
- c) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Las federaciones deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo anterior de esta convocatoria. Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón. Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General competente en materia de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Tributaria y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones correspondientes con la Seguridad Social.
- k) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.
- l) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo de quince días, cuanta información les sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en el supuesto regulado en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 19. *Subcontratación.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 20. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 21. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA ESTEBAN PÉREZ**



DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
Servicio de Actividad Deportiva y Competición
(Sección Deporte Escolar)

EXPEDIENTE N°.....

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PROGRAMA: CAMPEONATO ARAGON UNIVERSITARIO

D/D^a _____ con D.N.I n° _____
 _____ en su condición de Rector de la
 Universidad _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la
 Orden por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas en el ejercicio 2016 para la
 Organización del campeonato de Aragón universitario , solicita subvención por la ORGANIZACIÓN del VIII
 Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2015-2016 en las especialidades deportivas de

PRESUPUESTO CAU 2015 - 2016:

- ARBITRAJES: _____
- TROFEOS Y MEDALLAS: _____
- MATERIAL DEPORTIVO IMPRESCINDIBLE: _____
- ALQUILER DE INSTALACIONES: _____
- ATENCIÓN SANITARIA: _____
- TOTAL _____

SUBVENCION SOLICITADA

Y para que conste firmo la presente solicitud subvención, en _____ a _____ de _____ de 2016.

Sello y firma
 Rector de la Universidad Aragonesa de _____

Fdo.- _____

Cláusula de protección de datos

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido por dicho Servicio, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtual-Tramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de Administración
Electrónica Y Sociedad de la Información,
FERNANDO GARCÍA MONGAY**



ANEXO-ALTAS

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1840	ADMISION DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE FORMACION PROFESIONAL.
1851	CONVOCATORIA AYUDAS PROYECTOS DE RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA

Departamento de Presidencia:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1838	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PREVENCION DE LA LUDOPATIA
1845	SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL PARA EL AÑO 2016

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1850	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACION, PROPIOS Y MIXTOS, DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016.
1848	BECAS DE MOVILIDAD EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS EN ARAGON



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza, en el I.E.S. Miguel de Molinos de Zaragoza.

Advertido error en el anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte arriba citado, (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 7 de septiembre de 2016) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguiente términos:

En el punto 7.a) del anuncio, donde dice:

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo J; Subgrupo 4; Categoría 3 (D).

Debe decir:

Requisitos específicos del contratista:

La clasificación es optativa.

En el punto 9.c) del anuncio donde dice:

Apertura de ofertas:

Fecha y hora: Apertura pública de la documentación aportada por los licitadores sujeta a criterios de evaluación previa: el día 17 de octubre de 2016 a las 11:00 horas.

Apertura pública de la documentación aportada por los licitadores sujeta a criterios de evaluación posterior: el día 21 de octubre de 2016 a las 11:00 horas.

Debe decir:

Apertura de ofertas:

Fecha y hora:

Apertura pública de la documentación aportada por los licitadores sujeta a criterios de evaluación previa: el día 24 de octubre de 2016 a las 9:00 horas.

Apertura pública de la documentación aportada por los licitadores sujeta a criterios de evaluación posterior: el día 28 de octubre de 2016 a las 9:00 horas.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca licitación de un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Turismo.

Advertido error en el anuncio de licitación del contrato de suministros con número de expediente DGTU 1/2017 promovido por la Dirección General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que fué publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 171, de 5 de septiembre de 2016, se procede a formular la oportuna rectificación:

Donde dice:

"2. Objeto del contrato: a) Descripción: Stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las siguientes ferias de turismo a celebrar durante 2017: Fitur (Madrid), Mahana (Toulouse), B-Travel (Barcelona), Expovacaciones (Bilbao), Navartur (Pamplona), Sevatur (San Sebastián) e Intur (Valladolid)".

Debe decir:

"2. Objeto del contrato: a) Descripción: Stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las siguientes ferias de turismo a celebrar durante 2017: Fitur (Madrid), Mahana (Toulouse), B-Travel (Barcelona), Expovacaciones (Bilbao), Navartur (Pamplona), Sevatur (San Sebastián), Intur (Valladolid) y Aratur (Zaragoza)".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, indicando que no se modifica el plazo de presentación de ofertas para esta licitación, que finalizará el día 5 de octubre de 2016, a las 14:00 horas.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se comunica la formalización del contrato de las obras de “Renovación del alumbrado público en la urbanización Ríos de Aragón (Zona A)”.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Contratación).
Número de expediente: 0083301/15.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: Renovación del alumbrado público en la urbanización Ríos de Aragón (Zona A).
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 27 de enero de 2016.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 27 de enero de 2016. Número Boletín: 17.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total:213.788,01€ (IVA excluido); 258.683,49 € (IVA incluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 19 de julio de 2016.
Contratista: UTE División Eléctrica Mariano López Navarro S.L.U. Líneas Tendidos e Instalaciones IPS, S.L., C.I.F: U99474132.
Importe de adjudicación: 188.411,37 € (IVA excluido), 227.977,76 € (IVA incluido).
Plazo de ejecución: 4 meses.
6. Fecha firma contrato: 25 de agosto de 2016.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2016.— La jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1076/2016, de 30 de agosto, de la Consejera de I Departamento de Educación cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario (CAU) 2015 - 2016.

BDNS (Identif.): 316308.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página WEB de la Dirección General de Deporte deporte.aragon.es.

Primero.— *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las Universidades Aragonesas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa básica estatal, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, estén legalmente reconocidas.

Segundo.— *Objeto:*

Ayudas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2015 - 2016, conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

Tercero.— *Bases Reguladoras:*

Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Cuarto.— *Cuantía:*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, por una cantidad máxima de 5.000 euros, en la aplicación: 18070/4571/480386/ 91002.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



EXTRACTO de la Orden ECD/1075/2016, de 30 de agosto, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en edad escolar, preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

BDNS (Identif.): 316272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página WEB de la Dirección General de Deporte deporte.aragon.es.

Primero.— Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las Federaciones Deportivas Aragonesas inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— Objeto:

Ayudas para apoyar los programas de las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en edad escolar, la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para participar en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes que coinciden con las actividades subvencionables fijadas en el artículo 99 de las Bases Reguladoras.

Tercero.— Bases Reguladoras:

Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Cuarto.— Cuantía:

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, por una cantidad máxima de 357.630 euros en la siguiente aplicación 18070/4571/480112/91002.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de una borda para uso residencial, en el término municipal de Gistaín (Huesca), promovido por Silvia Garcés Castillo. Expediente INAGA 500201/01/2016/5250

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Silvia Garcés Castillo, en el término municipal de Gistaín (Huesca), relativo a proyecto de acondicionamiento de una borda para uso residencial, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.— El Jefe de Área II Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada situada en suelo no urbanizable en polígono 1 parcela 55, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Melissa Victoria Ruth Wheeler y Daniel Falkner Lyne. Expediente INAGA 500201/01/2016/5560.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Melissa Victoria Ruth Wheeler y Daniel Falkner Lyne, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), relativo a proyecto de vivienda unifamiliar aislada situada en suelo no urbanizable en polígono 1 parcela 55, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.— El Jefe de Área II Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada y dos almacenes situada en polígono 3 parcela 96, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Helen Underwood Miller. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/5473.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Helen Underwood Miller, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo a proyecto de vivienda unifamiliar aislada y dos almacenes situada en polígono 3 parcela 96, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.^a planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.— El Jefe de Área II Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de infraestructura de evacuación del Parque Eólico El Coscojar II, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas El Coscojar, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2016/5852.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Eólicas El Coscojar, S.L., en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), relativo a proyecto de infraestructura de evacuación del Parque Eólico El Coscojar II, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.^a planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de agosto de 2016.— El Jefe de Área II Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reubicación de 9 aerogeneradores en el Parque Eólico Sos del Rey Católico, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), promovido por Sierra de Selva S.L.U. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/3028.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Sierra de Selva, S.L.U., en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), relativo a proyecto de reubicación de 9 aerogeneradores en el Parque Eólico Sos del Rey Católico, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de agosto de 2016.— El Jefe de Área II Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico de la modificación sustancial de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base promovida por Ercros, S.A. en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Expediente INAGA 500301/02.2016/5850.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ercros, S.A. ha solicitado la autorización ambiental integrada para la modificación sustancial de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de autorización ambiental integrada del referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrán interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 48 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza, Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), plaza de España, 2, de Sabiñánigo y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2016.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de agosto de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Titular: Caihua Ma.
Establecimiento: Cafetería Checa, 26.
Domicilio: Calle Jenaro Checa, 26.
CP: 50007.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-03928.

Titular: El Bochinche S. C.
Establecimiento: El Bochinche.
Domicilio: Calle Lorente, 17.
CP: 50005.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-06320.

Titular: M.^a Victoria Hernando Perruca.
Establecimiento: Attacum.
Domicilio: Calle Goya, 3.
CP: 50200.
Localidad: Ateca.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-05361.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario número 84/2016 C.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declaraba aprobada la relación definitiva de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 2 de julio de 2015) para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, en el Recurso Contencioso Administrativo (PO 84/2016 C), promovido por D.^a M.^a del Carmen Velilla Soriano.

Zaragoza 30 de agosto de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económica-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Motociclismo inicia sus elecciones el día 14 de septiembre de 2016.

La fecha límite de presentación de candidaturas para la Asamblea es el 28 de septiembre de 2016.

Las votaciones para la Asamblea tendrán lugar el día 14 de octubre de 2016.

La fecha límite de presentación de candidaturas para Presidente es el día 31 de octubre de 2016.

La convocatoria de Asamblea para la elección de Presidente será el día 19 de noviembre de 2016.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016.— La Secretaria de la Comisión Gestora de la Federación Aragonesa de Motociclismo, Ana M.^a Royo Villanova.



SOCIEDAD COOPERATIVA SUGAR BOX

ANUNCIO de Sugar Box Sociedad cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución y liquidación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, se comunica para general conocimiento que: en la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 7 de junio de 2016, se acordó la disolución de la sociedad "Sugar Box Sociedad Cooperativa Aragonesa en liquidación", con domicilio social en calle Coso número 42, 3.º planta, CP 50.004 Zaragoza, cesando a los miembros del Consejo Rector y nombrándose como liquidador a Gestión Común CBC SL.

Zaragoza, 7 de junio de 2016.— El Liquidador Gestión Común CBC S.L., Javier Boned Juliani.